

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Peñíscola y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2, Edificio Sociocultural, siendo las 19:00 del día 20 de noviembre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andrés Martínez Castellà	Alcalde-Presidente
Maria Jesus Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	Concejala
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Lidia Maria Herrero Osorio	Concejal
Luis Gil Roca	Concejal
Juan Antonio Boix Serrat	Concejal
Antonio Curto Gual	Concejal
Queremon Riba Guzman	Concejal
Juan Ignacio Carrasco Roig	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Marta Maria Fernandez Castillo	Interventora acctal.

Ausentes

Monica Herrera Balaguer	Concejala
-------------------------	-----------

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de El Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00006660P.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 22-09-2025.

2. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00007947F.

DICTAMEN - MOCIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - 25 DE NOVIEMBRE.

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto.

Oída previamente la Junta de Portavoces, la Comisión Informativa de Gobernación, en sesión de 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad, adoptar la te DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, a propuesta de los Portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, Declaración que, en su parte dispositiva, propone:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 25 de noviembre

El próximo 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra,

sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedar impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo ¡justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública.

Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europea: la Directiva. 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia contra la mujer y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la-cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras, internacionales.

Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a; la trasposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia contra la mujer reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.

Los ayuntamientos, a través de la FEMP, nos comprometemos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia contra la mujer, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. Asimismo, instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad, que cubra todas sus necesidades: desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Por ello, hacemos un llamamiento a todas las Entidades Locales para adherirse a esta declaración y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra

sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. CULTURA Y EDUCACION.

Expediente: 2025/00007844L.

DICTAMEN - SOLICITUD DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Recibida la comunicación por parte del Servicio de Administración e Innovación Pública de la Diputación de Castellón para formar parte de la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana junto con las tres diputaciones con el fin de reforzar la transparencia, la participación y la colaboración entre las entidades locales del territorio.

Visto que la Red de Gobernanza Local en la Comunitat Valenciana tiene por objeto impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con los principios de gobierno abierto, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

Visto que en el artículo 137.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana se establece que las corporaciones locales promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Peñíscola a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana como instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, los Municipios y las Mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el documento de adhesión a la red.

SEGUNDO.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Peñíscola a potenciar las siguientes acciones previstas en la Carta de adhesión a la Red:

EJE 1: El gobierno abierto en los Municipios

1. Dotar al Ayuntamiento o Mancomunidad de personas responsables en materia de transparencia y participación ciudadana y del personal técnico vinculado a dichas áreas, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de adhesión a la Red.
2. Implementar los principios de gobierno abierto de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana y de herramientas para cumplir con las obligaciones de transparencia.
3. Implantar un sistema de procesos participativos municipales.
4. Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.

EJE 2: Los procesos de participación ciudadana

5. Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.
6. Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.

EJE 3: La educación para el gobierno abierto

7. Diseñar e impulsar programas de formación y sensibilización sobre la cultura de gobierno abierto, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana y la transparencia, para la ciudadanía.
8. Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.
9. Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.

EJE 4: Los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana

10. Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas. No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.

EJE 5: la transparencia y la información

11. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.

12. Generalizar la creación de contenidos de publicidad activa con criterios de comunicación clara en el ámbito local de la Comunitat Valenciana.

13. Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

EJE 6: Impulso y fomento de la apertura y reutilización de información pública

14. Velar por la apertura y reutilización de datos de la entidad.

15. Impulsar y crear portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos, así como su federación con otras Administraciones Públicas.

EJE 7: Buen Gobierno e Integridad

16. Impulsar la elaboración de códigos éticos o de conducta.

17. Impulsar la elaboración de Planes de Integridad.

EJE 8: Planificación estratégica y rendición de cuentas

18. Elaboración, implantación y evaluación de instrumentos de planificación estratégica en materia de gobierno abierto que permitan una mejora continua en esta materia.

19. Impulso de instrumentos de rendición de cuentas.

EJE 9: Innovación, buenas prácticas en gobierno Abierto

20. Procurar la búsqueda constante y firme de herramientas innovadoras y la implantación de las buenas prácticas en gobierno abierto en la actividad de la entidad.

TERCERO.- Que se realicen todos los trámites oportunos para la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana sea efectiva.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Dirección General de Participación Ciudadana, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, aprueba con el voto a favor del Grupo PP, Grupo PSPV-PSOE, Grupo VOX, con el voto desfavorable del Grupo COMPROMÍS, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. CONTRATACION.

Expediente: 2021/00003193B.

DICTAMEN - RATIFICAR LA PROPUESTA DE PETICIÓN DE PRÓRROGA, ASÍ COMO EL REAJUSTE DE DINERO ENTRE LOS EJES Y LA SUPRESIÓN DE PEDIR AVAL PARA PRORROGAR.

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

PETICIÓN DE PRÓRROGA, ASÍ COMO EL REAJUSTE DE DINERO ENTRE LOS EJES Y LA SUPRESIÓN DE PEDIR AVAL PARA PRORROGAR.

A fecha 12 de mayo de 2025, tras la celebración de la X Comisión de Seguimiento del PST de Peñíscola, en la cual se ha dado cuenta del Estado de las actuaciones, se ha decidido por parte de los miembros de la comisión, la necesidad de solicitar una prórroga para la ejecución y justificación de todas las acciones del plan, así como realizar un reajuste presupuestario entre las diferentes acciones, sin variación económica del total del Plan.

En virtud de lo expuesto, y en aplicación de lo señalado en la cláusula Decimosexta “Vigencia y prórroga”, apartado 2, del Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Peñíscola, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Peñíscola, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga de ejecución y justificación del Plan de sostenibilidad turística, por un periodo máximo de dos años.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente reajuste presupuestario entre las diferentes acciones del Plan.

CUADRO ECONÓMICO ADENDA

EJE	ACCIONES	IMPORTE
EJE Gestión del destino	1. 1.1 Gerencia del PSTD y gastos derivados de la gerencia 1.2. Centro de control de datos para la mejora ambiental	
Total EJE 1		209.570,10
EJE Accesibilidad destino	2. 2.1. Accesibilidad tecnológica a los POI's del 2.2. Inventario, catalogación y adecuación de los recursos Piedra en Seco	
Total EJE 2		73.205,00
EJE Experiencias sostenibles	3. 3.1. Diseño y señalización de la ruta Piedra en Seco 3.2. Rutas de hiperrealidad 3.3. Implantación Certificación Biosphere 3.4. Acciones de compromiso de Calidad Turística	
Total EJE 3		207.400,05
EJE	4. 4.1. Conectividad y monitorización	

Inteligencia destino	del 4.2. Análisis y monitorización de la reputación online 4.3. Plan de promoción online	
Total EJE 4		683.399,50
EJE Movilidad sostenible	5. 5.1. Control de acceso del tráfico al municipio 5.2. Parking disuasorio 5.3. Peatonalización línea costa sur	
Total EJE 5		1.951.346,27
TOTAL		3.124.920,92

TERCERO.- Aprobar solicitar la supresión de la Clausula Quinta punto tercero del convenio firmado entre las partes, en lo referente a los avales. En concreto dice: "Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento de Peñíscola y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020 de 27 de octubre.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la entidad local, no pudiendo imputarse a la cuenta del plan.

Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor del Ayuntamiento de Peñíscola en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas."

CUARTO.- Autorizar al señor Alcalde-Presidente a la firma de los documentos necesarios para la solicitud y tramite de la adenda. Así como a la firma de la misma.

QUINTO.- Notificar el presente decreto a la Secretaria de Estado de Turismo, a Turismo Comunidad Valenciana y al Departamento de Turismo de este Ayuntamiento.

Deliberación:

Con carácter previo al inicio de las deliberaciones de este punto del orden del día de la sesión, el concejal D. Juan Ignacio Carrasco Roig abandona el Salón de Sesiones, para la reincorporación a la sesión una vez debatido y votado este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, por motivo de abstención.

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00007849R.

DICTAMEN - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º024/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la memoria de Alcaldía en la que se solicita dotar de crédito una aplicación presupuestaria adecuada para adquirir un complejo anteriormente empleado como camping, por importe de 3.467.912,53€.

Visto que en la misma se tiene en cuenta que, existe una aplicación presupuestaria que en un principio estaba destinada a dicha finalidad, la 4/164/62200 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO" dotada con un crédito inicial de 300.000€ e incrementada por importe de 2.600.000€ pero que se considera que no cubre la amplitud de las finalidades a las que se va a destinar el complejo.

Visto, por otro lado, que existen otras aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbar el servicio, financiadas con financiación afectada, cuyos créditos pueden emplearse como recurso de financiación tras la aprobación del correspondiente expediente de desafectación.

Visto que, simultáneamente a este expediente, se está tramitando el expediente de cambio de afectación n.º 1/2025 (2025/00007859B) para los siguientes préstamos e importes:

- Préstamo 1º 2025 (BBVA) en los 300.000€ destinados a financiar créditos de la aplicación presupuestaria 4/164/62200 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO" y los 200.000€ destinados a financiar los créditos de la aplicación presupuestaria 5/342/63200 "PABELLÓN"
- Préstamo 2º 2025 en los 2.600.000€ destinados a financiar créditos de la aplicación presupuestaria 4/164/62200 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO".

- Préstamo 2020 en los 37.263,53€ destinados a financiar los créditos de la aplicación presupuestaria 6/153/61900/20 "Daños zona suburbana".

Visto que en el mismo se propone la afectación de los mismos a la 4/169/62200 "Adquisición instalaciones "camping"", que, por tanto, tras un crédito extraordinario estaría dotada por 3.137.263,53€.

Visto, además, que se solicita emplear Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 330.649€.

Teniendo en cuenta la providencia de Alcaldía y el informe de intervención número 43/2025, que informa en sentido favorable el expediente de la siguiente forma:

BAJAS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
4/164/62200	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	2.900.000€
5/342/63200	"PABELLÓN"	200.000€
6/153/61900/20	"Daños zona suburbana"	37.263,53€

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Total
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	330.649€

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
4/169/62200	Adquisición instalaciones "camping".	3.467.912,53€

Teniendo en cuenta, además, que el Informe de Intervención indica que deberán darse de baja los proyectos cuyas aplicaciones presupuestarias se dan de baja, modificar el anexo de inversiones y crear el nuevo proyecto 8-006004-25 "ADQUISICIÓN INSTALACIONES CAMPING" financiado de la siguiente forma:

- 330.649,00€ con RTGG
- 300.000 con el 1º préstamo de 2025.
- 2.600.000 con el 2º préstamo de 2025.
- 37.263,53€ con un préstamo de 2020.

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o **bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.** En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. (...)”

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones (...)

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Bases de Ejecución del Presupuesto General Base IX. Modificación de créditos presupuestario.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º024/2025 en la modalidad de en la modalidad de crédito extraordinario financiado de la siguiente forma:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
4/169/62200	Adquisición instalaciones "camping".	3.467.912,53€

BAJAS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total
4/164/62200	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	2.900.000€
5/342/63200	"PABELLÓN"	200.000€
6/153/61900/20	"Daños zona suburbana"	37.263,53€

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Total
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	330.649€

SEGUNDO. Dar de baja los siguientes proyectos de gasto, en los importes afectados:

1-006004-25 AMPLIACIÓN CEMENTERIO POR 2.900.000E

3-006005-25 PABELLÓN POR 200.000€

TERCERO. Crear el proyecto 8-006004-25 "ADQUISICIÓN INSTALACIONES CAMPING" financiado de la siguiente forma:

330.649,00€ con RTGG
300.000 con el 1º préstamo de 2025
2.600.000 con el 2º préstamo de 2025.
37.263,53€ con un préstamo de 2020

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO. Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

QUINTO. Comunicar a los departamentos afectados el resultado del acuerdo definitivo.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00007859B.

DICTAMEN - CAMBIO DE AFECTACIÓN DE PRÉSTAMOS AFECTADOS A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PARA AFECTARLOS A LA ADQUISICIÓN DE UN COMPLEJO DE EDIFICIOS Y TERRENOS PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2025 en la que se dispone que se realicen los trámites necesarios para cambiar la afectación de la financiación de los créditos previstos en las siguientes aplicaciones presupuestarias, para poderlos dar de baja con posterioridad.

4/164/62200 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO por importe de 2.900.000€ (Préstamos 2025)

5/342/63200 "PABELLÓN" por importe de 200.000€ (Préstamo BBVA 2025)

6/153/61900/20 "Daños zona suburbana" por importe de 37.263,53€ (Préstamo 2020)

Visto el informe de intervención, favorable al cambio de afectación.

Puesto que los anexos de inversiones se aprueban por el Pleno formando parte del Presupuesto General Municipal 2025.

De conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 21.1.f) y 22.2.m).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de cambio de afectación número 1 de 2025 de la siguiente forma:

Desafectar la financiación de:

- 1º préstamo del ejercicio 2025 (BBVA) en los 200.000€ destinados a financiar el Proyecto del PABELLÓN 3-006005-25, aplicación presupuestaria 5/342/63200 "PABELLÓN" y en los 300.000€ destinados a financiar el Proyecto AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO 1-006004-25, aplicación presupuestaria 4/169/62200 Adquisición edificios y construcciones.
- 2º préstamo del ejercicio 2025 por importe de 2.600.000€.
- Préstamo 2020 en 37.263,53€, destinados a financiar los créditos de la aplicación presupuestaria 6/153/61900/20 "Daños zona suburbana"

Afectarlo, tras las correspondientes bajas en las aplicaciones presupuestarias afectadas, a financiar los créditos de la aplicación 4/169/62200 "Adquisición instalaciones "camping".

SEGUNDO. Modificar el anexo de inversiones en cuanto a la financiación de cada uno de ellos.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00007905B.

DICTAMEN - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 002/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la siguiente relación de facturas:

Listado n.º 12025001160

Número	Cód.	Descripción	Nombre	Total
12025000013447	ADO	ALQUILER TERRENO APARCAMIENTO PUBLICO EJERCICIO 2023 REF CATASTRAL.- 02441C3BE704S0000LB; POL 6 PARCELA 75 DE PEÑISCOLA (PTDA MERCERA)	SERRAT*CASTELL,DOLORES PILAR	4.170,81
12025000013448	ADO	ALQUILER TERRENO APARCAMIENTO PUBLICO EJERCICIO 2024 REF CATASTRAL.- 02441C3BE704S0000LB; POL 6 PARCELA 75 DE PEÑISCOLA (PTDA MERCERA)	SERRAT*CASTELL,DOLORES PILAR	4.170,81

TOTAL	8.341,62
-------	----------

Visto el informe n.º 004/2025 de omisión de la función interventora en el que se concluye lo siguiente:

Primera. No existen actos administrativos que sirvan de cobertura a la factura cuya aprobación se presenta a fiscalizar.

Se entiende que se han omitido requisitos y trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.

Segunda. Se puede entender que las prestaciones se han llevado a cabo conforme lo informado por el Inspector- Jefe acctal. De la Policía Local. Además las facturas están firmadas, prestando así los firmantes la conformidad de servicios realizado y precio acorde.

Tercera. Existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarta. Puesto que se presume que, si se optara por la vía de la revisión de oficio, la indemnización de daños y perjuicios no sería inferior al valor de las prestaciones que se facturan, se considera más adecuado acudir a la vía del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por razones de economía procesal tal como permite el apartado 2º letra e) del artículo 28 del RD 424/2017 y en este sentido se pronuncia el Informe Jurídico del Secretario acctal y la providencia de Alcaldía al proponer dicha tramitación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera lugar."

Vistos los informes que integran el expediente relacionado nº2025/00007102J:

Del Intendente Jefe Actal de la Policía Local en el que se indica que:

"de los registros informáticos de este departamento y de diversas actuaciones llevadas a cabo se deduce, de forma indudable, que durante los ejercicios 2023 a 2025 y en los momentos más altos de afluencia turística a nuestro municipio, los terrenos ubicados en la confluencia de la Calle Teruel (Camí Ballesters) y la Calle Proyecto 19 han sido utilizados como estacionamiento público. Teniendo constancia de que ha sido el propio Ayuntamiento de Peñíscola el que ha procedido puntualmente al acondicionamiento de las parcelas (desbroce y allanado del terreno) para su utilización con esta finalidad."

Del secretario Actal de la corporación en el que se concluye que:

"se considera aplicable el principio del enriquecimiento injusto de la administración, por lo que se informa favorablemente la tramitación del correspondiente expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos respecto a las facturas presentadas, con la finalidad de posibilitar su pago, evitando el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Peñíscola, sin perjuicio del informe que emita al respecto la Intervención de Fondos del Ayuntamiento."

Por razones de economía procesal y para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y consecuente empobrecimiento injusto del contratista.

Atendiendo a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2.- Sentencia núm. 1/2021, de 7 de enero de 2021 del Juzgado Contencioso Administrativo núm 5 de Barcelona.

“(…) Amb el reconeixement del crèdit que l’Administració realitza a favor de les empreses prestadores del servei s’està arribant al mateix resultat que instant la revisió d’ofici (…)”

3.- Artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

4.- Sentencia nº1275/2023 del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2023. Rec. 6316/2020: Cuestión de interés casacional objetivo. Si se puede acudir a la doctrina del enriquecimiento injusto para el pago de facturas por servicios en casos en los que no está permitida la contratación verbal.

“mantenemos el criterio de que es posible acudir a la doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa para el pago de facturas por servicios en los casos de contratación irregular o no permitida, como la contratación verbal, siempre que concurren los requisitos citados en los fundamentos de derecho anteriores, a los que nos remitimos, y que, en síntesis, consiste en la ganancia de uno, el correlativo empobrecimiento de otro, un nexo de causalidad entre ambas situaciones y la ausencia de causa justificativa, exigencias a las que se suma el requisito de singular importancia de la ausencia de mala fe en los términos antes expresados, es decir, es preciso que el desequilibrio esté constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.”

5- Del enriquecimiento sin causa.

El enriquecimiento injusto surge como una construcción doctrinal y jurisprudencial proveniente del ámbito civil que la considera como una fuente de obligaciones diferente de las demás y, en especial, de la responsabilidad por daños (delictual o cuasidelictual) y de los contratos y, si acaso, se la conecta con la confusa y discutida categoría de los cuasicontratos, aunque diferenciándola de la gestión de negocios ajenos y del pago de lo indebido. A esta fuente de las obligaciones se la conecta con las condiciones o con la “actio in rem verso” que expresan la forma normal de

hacer valer la obligación de restitución del enriquecimiento injusto por quien ha sufrido el empobrecimiento como fuente de las obligaciones, valga como lo ejemplo la STS 11/05/1989 (EDJ 1989/4930).

"...la obligación de pago es incuestionable tanto si se fundamenta en el cuasi contrato de gestión de negocios, admitido por un cierto sector de la doctrina moderna que considera suficiente para el ejercicio de la acción "in rem verso" la utilidad que ha reportado al ente público la prestación del servicio, como si se apoya en el enriquecimiento injusto que impone a éste la compensación del beneficio económico recibido, que en el caso de autos no se niega ni contradice» derivando, pues, de las expresadas fuentes y no de un irregular contrato administrativo"

Así para José Luis Vicente González en su trabajo "Enriquecimiento injusto y prestación no contratada en el ámbito de la Administración local" (Revista de administración pública nº 168 sep-dic 2005 pags 409 y ss) para considerar el nacimiento de una obligación por enriquecimiento injusto deber darse las siguientes requisitos:

- a) Un incremento patrimonial de cualquier clase.
- b) Que tal incremento carezca de razón jurídica que lo fundamente.
- c) Que provoque un correlativo empobrecimiento de otro, es decir, que se obtenga a costa de otros.
- d) La existencia de una relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento.
- e) Que no exista un precepto legal que excluya la aplicación de este principio.
- f) En el ámbito del contrato administrativo deberíamos añadir una orden proveniente de una persona u órgano con aparente capacidad de vincular a la Administración titular de la obra o prestación.

En definitiva nos encontramos ante una situación en la cual el contratista ha realizado una prestación a favor de la administración, que ha sido de provecho para ésta, pero omitiéndose el procedimiento contractual que debía generar el correcto nacimiento de la obligación. Tal y como señala el autor antes citado, dada la inexistencia de un contrato no tendría sentido acudir a la revisión de oficio por cuanto no se puede declarar nulo "lo que no existe" ni tampoco iniciar una licitación cuya prestación ya se ha producido. Son estas las razones por las que debe acudir al enriquecimiento injusto como fuente de la obligación, para "establecer el mecanismo de reconocimiento de la misma, y en este sentido hemos de entender que, en cuanto fuente ex novo, no precisa para su reconocimiento de la previa anulación del acto, sino del reconocimiento de la concurrencia de la misma en el caso concreto". Argumento éste que tiene su fundamento en jurisprudencia como la STS de 30/09/1999 (EDJ 1999/31632) motivada ante la pretensión de la abogacía del estado de anular el pago hecho por obras sin procedimiento y sin consignación presupuestaria.

"Este sólido argumento del representante procesal de la Administración del Estado tiene en su contra que el debate se desarrolla a estas alturas dentro del estricto cauce del recurso de casación y en este sentido conviene señalar que la Sentencia acepta -acorde en esto con la Administración demandante- que sí son nullos de pleno derecho los contratos que están en el origen del proceso, de modo que en ningún momento establece que en ellos tenga su origen la legalidad de las deudas reconocidas, sino que ésta la basa directamente en el hecho por nadie

negado de que las obras a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas, por lo que si no fueran satisfechas por el ayuntamiento se produciría un enriquecimiento injusto.”

En este sentido se pronuncian otras sentencias como la STS de 20 de diciembre de 1995 que señala que “(...) el Ayuntamiento debe pagar al margen de la solución final que pudiera darse a la acción revisora de oficio que el Ayuntamiento ha incoado tras advertir vicios formales (...) pues sea cual sea la decisión final del proceso revisor, las actividades efectivamente encargadas y de hecho realizadas (...) deben serle remuneradas”.

6.- Base X.1º Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2025

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero.- Aprobar, a través del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N.º 002/2025, las facturas incluidas en listado número Listado Nº 12025001160 aceptando que el valor de la misma coincide con el valor de mercado con el fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Peñíscola y consecuente empobrecimiento injusto del prestador del servicio.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto, Reconocer la Obligación de las facturas incluidas en el listado número Listado Nº 12025001160 por valor total de SIETE MIL TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.031,78€)

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención para la contabilización de la operación.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Tesorería para la tramitación de la ordenación del pago.

Quinto.- Comunicar al departamento de Secretaría para iniciar expediente para depurar las posibles responsabilidades que hubiere lugar.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, con el voto a favor del Grupo PP, Grupo PSPV-PSOE y la abstención del Grupo COMPROMÍS y Grupo VOX, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. URBANISMO.

Expediente: 2019/00008093E.

DICTAMEN - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD AL “PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE LA E.P.A.R. AYUNTAMIENTO Y DE REORDENACIÓN DE LOS COLECTORES ASOCIADOS EN PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN)”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 17 de febrero de 2022 el Ayuntamiento Pleno, a instancias de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR) y en relación al proyecto de obras para la eliminación de la Estación de pre-tratamiento de aguas residuales ubicada en el inmueble municipal sito en Plaza Constitución s/n, esquina Avenida Akra Leuke y Avenida España, acordó dar conformidad al “Proyecto de construcción de las obras de eliminación de la EPAR “Ajuntament” y reordenación de los colectores asociados en Peñíscola (Castellón)”, por su presupuesto base de licitación de 900.364,31 euros, al que le corresponde un IVA de 189.076,51 euros (21%).

Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2025 (registro de entrada n.º 12369 de 6 de noviembre) la EPSAR ha remitido al Ayuntamiento el “PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE LA E.P.A.R. AYUNTAMIENTO Y DE REORDENACIÓN DE LOS COLECTORES ASOCIADOS EN PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN)”, que tiene por objeto definir, detallar y presupuestar las modificaciones del proyecto vigente de obra (desmantelamiento de la EPAR y del bombeo al emisario submarino, así como el paso superior sobre el Ullal de L’Estany y reordenación de colectores) para permitir los trabajos en la zona del canal manteniendo el flujo del agua en dos etapas con las mayores garantías para permitir cumplir los plazos previstos con las condiciones exigidas.

En el mismo escrito la EPSAR solicita la adopción del correspondiente acuerdo plenario que dé conformidad al modificado del proyecto y la puesta a disposición de la EPSAR los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Visto el informe favorable al proyecto emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento en fecha 6 de noviembre de 2025, que consta en el expediente.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Dar conformidad al “PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE LA E.P.A.R. AYUNTAMIENTO Y DE REORDENACIÓN DE LOS COLECTORES ASOCIADOS EN PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN)”, con un presupuesto líquido de 1.342.434,91 €, lo que supone un presupuesto adicional líquido de 285.825,28 €, sobre el presupuesto vigente, lo que representa un incremento del 27,05% sobre el importe de adjudicación. El importe del presupuesto líquido con IVA del proyecto modificado asciende a la cantidad de 345.848,59 €.

SEGUNDO.- Ceder a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido, mientras se cumpla el destino de los bienes, la titularidad del derecho de uso de los tramos de la Avenida España y de la Plaza Constitución, objeto de la actuación, conforme aparecen grafiados en el PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE LA E.P.A.R. AYUNTAMIENTO Y DE REORDENACIÓN DE LOS COLECTORES ASOCIADOS EN PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN)“.

TERCERO.- La titularidad de todas las instalaciones que se ejecuten conforme al Proyecto modificado de referencia y la gestión de las mismas corresponderá a la Generalitat Valenciana.

CUARTO.- La Corporación se compromete a realizar las gestiones necesarias y obtener las autorizaciones y licencias que requiera, en cada momento, la legislación aplicable y permitan la ejecución de las actuaciones previstas.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00007891C.

DICTAMEN - MOCIÓN DE ADECUACIÓN DEL TRÁFICO EN ZONA PEÑISMAR Y LA VOLTA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal VOX:

“MOCIÓN DE ADECUACIÓN DEL TRÁFICO EN ZONA PEÑISMAR Y LA VOLTA

En la actualidad se está ejecutando la construcción de una carretera que conectará la CV-1406 (Carretera Vieja de Peñíscola) con la CV-1401 (Zona Peñismar).

El objetivo de esta propuesta es adelantarse a la finalización de la construcción y tener preparado un proyecto de adecuación del tráfico, que nos ayude a solventar los problemas de movilidad en el “Camí de la Volta”.

El objetivo inicial es que el Camí la Volta sea solo de una dirección en el tramo desde la rotonda de la Volta hasta la intersección con Calle Proyecto 19. De esta manera salvaríamos los problemas de tráfico de la zona, y aportaríamos tranquilidad a los propietarios de las fincas colindantes, ya que de esta manera no sería necesaria ningún tipo de expropiación en terrenos

ya construidos.

Por otra parte, la medida propuesta permitiría crear un paso peatonal en la zona que solventaría el peligro de los viandantes.

Nosotros marcamos el objetivo, pero obviamente tenemos que contar con los técnicos para que informen al respecto.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Peñíscola propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Realizar proyecto de adecuación del tráfico para la zona Peñismar y la Volta, con el objetivo marcado en la presente moción.

SEGUNDO. Nombrar a funcionario, para que se haga responsable de elaborar proyecto de adecuación del tráfico para la zona Peñismar y la Volta.

TERCERO. Adecuar los presupuestos del año 2026 para efectuar la correcta señalización con el fin de redirigir el tráfico.”

El Secretario da cuenta al Pleno de la presentación por el Grupo municipal Popular de una **Enmienda a la totalidad** que, en su parte dispositiva propone la adopción de los siguientes acuerdos:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ADECUACIÓN DEL TRÁFICO EN LA ZONA PEÑISMAR Y LA VOLTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Peñíscola dispone de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) aprobado provisionalmente por el pleno municipal (5-12-2019) en el que se identifica el vial de La Volta como vía estructural o arterial para la movilidad en el municipio, ya que enlaza distintas zonas y conecta la red viaria urbana con la interurbana.

Con el objetivo de descongestionar el tráfico de acceso a la zona norte de la población, el PMUS propone mejorar los viales de conexión desde las rotondas de la Carretera Peñíscola. Benicarló hasta la Avda Papa Luna.

Algunos de estos viales son el Camino Vilaroyos, el Camino La Volta, la Ratlla del Terme o el Azagador de la Cruz, vial este último para el cual se ha llevado a cabo, por ejemplo, la redacción del proyecto de alumbrado.

En la actualidad se está ejecutando un vial, aparejado al nuevo parking disuasorio, que discurre desde la rotonda ubicada junto de la finca La Cardona hasta la zona norte litoral (Peñismar).

Con la mejora de la funcionalidad y seguridad de estos viales se pretende desviar el tráfico que accede al municipio desde la N-340 o la AP7 hacia la zona norte, evitando la congestión del núcleo urbano.

ACUERDO:

PRIMERO.- Redactar el proyecto de ampliación del Camí La Volta, en el tramo que discurre desde la rotonda de la Carretera Peñíscola – Benicarló hasta la Avda Papa Luna, en cumplimiento de las recomendaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, con el objetivo de mejorar la movilidad hacia la zona norte

SEGUNDO.- Mantener las competencias relativas a la gestión de la circulación y control del tráfico en la Policía Local.

TERCERO.- Solicitar a la Policía Local el estudio de la mejora de la señalización del vial de la Volta tras la ejecución del vial ubicado junto La Cardona.”

A continuación da lectura al **Artículo 91.3** del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, que regula la presentación y tramitación de “Enmiendas”, que dispone: .

3. Las enmiendas se debatirán y votarán con carácter previo al de las iniciativas a las que se refieran, siguiendo el procedimiento del artículo anterior, tras la exposición y motivación de la enmienda por el proponente. Se debatirán en primer lugar las enmiendas a la totalidad.

Si la enmienda es a la totalidad y el resultado de la votación es favorable a la misma no habrá debate ni votación sobre el punto concreto ya decidido.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular, el Pleno, con el voto a favor del Grupo PP y del Grupo VOX, y con la abstención del Grupo PSPSV-PSOE y Grupo COMPROMÍS, acuerda su aprobación.

10. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00007893E.

DICTAMEN - MOCIÓN RELATIVA AL PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO PARA DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO Y LA DIVERSIFICACIÓN DEL MERCADO

TURÍSTICO DE PEÑÍSCOLA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, en sesión de 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal VOX:

“MOCIÓN RELATIVA AL PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO PARA DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO Y LA DIVERSIFICACIÓN DEL MERCADO TURÍSTICO DE PEÑÍSCOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro pueblo, actualmente, se encuentra en decadencia turística. Escuchando a nuestros empresarios y trabajadores turísticos, podemos apreciar que el modelo turístico de Peñíscola está desgastado y está perdiendo fuelle. Un modelo turístico basado, principalmente, en el sobreexplotado modelo de turismo familiar y Peñíscola de cine, del que no hemos sabido sacar suficiente partido, a pesar de las oportunidades que hemos tenido. Vemos como, temporada tras temporada, la tendencia de la actividad turística es decreciente. Los datos de los últimos años, en lo referente a la ocupación hotelera, las pernoctaciones y el número de viajeros nacionales, tienen una clara tendencia bajista y nos obligan a dar un golpe de timón con un plan estratégico serio, que permita revitalizar nuestro destino turístico, con un guion establecido, acciones claras a corto, medio y largo plazo.

Aportamos informe analizando la situación actual y propuestas para mejorarla. Se presenta la propuesta con el tiempo suficiente para que todos los miembros del Consistorio puedan realizar sus aportaciones a la misma.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Peñíscola propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Realizar un **PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO PARA DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO Y LA DIVERSIFICACIÓN DEL MERCADO TURÍSTICO DE PEÑÍSCOLA.**

SEGUNDO. Nombrar a funcionario, para que se haga responsable de la elaboración del PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO.”

El Secretario da cuenta de la presentación por el Grupo municipal Popular de una Enmienda a la totalidad, con el siguiente contenido:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO PARA DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO Y LA DIVERSIFICACIÓN DEL MERCADO TURÍSTICO DE PEÑÍSCOLA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Peñíscola enfrenta los actuales retos que aborda el sector turístico, apostando por la integración de la inteligencia turística para seguir creciendo en competitividad y apostando por la sostenibilidad como ejes estratégicos en la gestión del destino.

Peñíscola forma parte de la Red de Destinos Inteligentes (DTI) y trabaja con la metodología de gestión de la calidad turística del SICTED, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Con este marco metodológico de trabajo, Peñíscola dispone de Plan Estratégico de Turismo con fecha de 2021 y vigencia hasta 2026; año en el que se redactará un nuevo Plan que abarcará las acciones estratégicas a desarrollar hasta el año 2031.

El trabajo realizado en el destino a lo largo de los últimos años, arroja datos que evidencian la clara tendencia a la desestacionalización de la demanda y el crecimiento de la rentabilidad de la actividad económica.

En los primeros nueve meses de 2025, Peñíscola ha recibido **905.404 turistas**, que han generado un total de **3.241.784 pernoctaciones**. La **estancia media se sitúa en 3,6 noches**, lo que confirma la capacidad del destino para atraer visitantes que no se limitan a escapadas de corta duración, sino que permanecen varios días y maximizan el impacto económico en la hostelería, la restauración y el comercio local.

El comportamiento mensual revela un patrón claro: una progresión ascendente desde marzo, con un crecimiento constante en primavera, hasta alcanzar su punto álgido en los meses de julio y agosto. En ese periodo se superan las **900.000 pernoctaciones mensuales**, situando a Peñíscola en niveles muy elevados dentro del ranking turístico autonómico. Septiembre refleja el inicio de la desestacionalización: aunque inferior a los picos estivales, mantiene cifras relevantes que prolongan la actividad turística más allá del verano.

Por procedencia, el **mercado nacional sostiene el grueso de la actividad**, con más de **dos millones y medio de pernoctaciones acumuladas en 2025**. El turismo extranjero aporta en torno a **medio millón de pernoctaciones**, cifra que, aunque más modesta, resulta esencial para diversificar el perfil de visitantes y reforzar la visibilidad de Peñíscola en mercados europeos consolidados. Esta dualidad asegura estabilidad, ya que la base nacional garantiza volumen y continuidad, mientras que el internacional aporta capacidad de crecimiento a medio plazo.

El análisis de la **estancia media** es especialmente positivo. El valor global de 3,6 noches refleja un visitante que decide disfrutar de varios días de vacaciones en la ciudad. Además, se detectan picos en julio y agosto donde la estancia supera las 4 noches, confirmando que en temporada alta Peñíscola se consolida como un destino vacacional completo, no como una visita de paso.

El verano de 2025 (junio–septiembre) constituye el eje central de la temporada turística en Peñíscola. Durante estos cuatro meses se concentran **más de dos tercios de los turistas y pernoctaciones del año**, confirmando la importancia estratégica del periodo estival para la economía local.

En este tramo, la ciudad ha superado los **600.000 turistas**, que han generado en torno a **2,3 millones de pernoctaciones**. Estas cifras sitúan al verano como el motor del año turístico, con julio y agosto alcanzando cerca de **un millón de pernoctaciones cada uno**, consolidando así a Peñíscola como un destino de referencia para el turismo familiar y vacacional.

La **estancia media en verano se eleva hasta 3,9 noches**, un valor superior al del resto del año. Esto significa que quienes eligen Peñíscola para sus vacaciones estivales deciden prolongar su estancia, lo que se traduce en un mayor gasto en alojamiento, restauración, ocio y comercio. El hecho de que el promedio supere las cuatro noches en los meses de máxima afluencia confirma que el municipio ofrece una experiencia completa, capaz de retener al visitante durante varios días.

Por procedencia, el **turismo nacional sigue siendo predominante en verano**, con más de **dos millones de pernoctaciones** en este periodo, lo que representa alrededor del 85% del total. El turismo extranjero, aunque más reducido, aporta un volumen cercano a las **300.000 pernoctaciones**, con especial protagonismo de mercados europeos como Francia, Alemania y Bélgica. Esta presencia internacional, aunque minoritaria, tiene un alto valor añadido, ya que contribuye a la diversificación y al posicionamiento de Peñíscola en el mapa turístico europeo.

En los tres meses centrales del verano, Peñíscola recibió en 2025 un total de **557.837 turistas**, lo que supone un **aumento del 5,8% respecto al verano de 2024**. Este incremento refleja que la afluencia de visitantes ha sido mayor que el año anterior, consolidando el atractivo del destino en plena temporada alta.

COMPARATIVA DEL NÚMERO DE VIAJEROS HOTELES 2022 Y 2025. Fuente PID Segittur

Peñíscola año 22= 1.230.112

Año 2025 =1.315.039.



COMPARATIVA REVPAR HOTELERO, AÑO 2022 Y 2025. FUENTE PID SEGITTUR

RevPAR: ingreso medio por habitación disponible

22= 51,01 euros

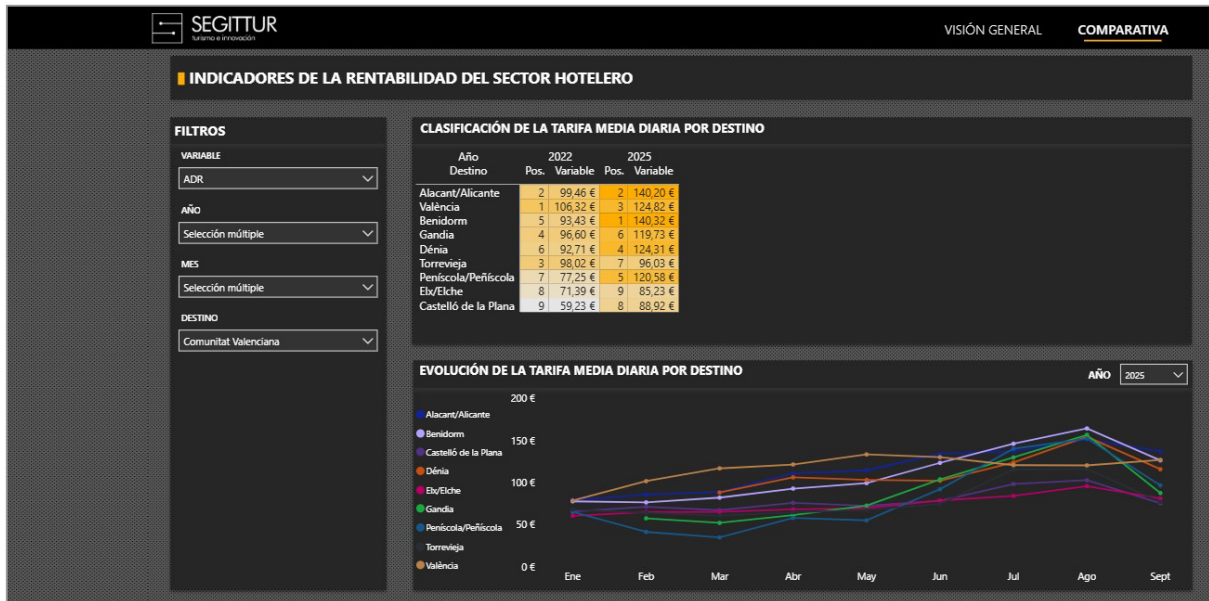
25= 93,00 euros



COMPARATIVA TARIFA MEDIA HOTELERA, AÑO 2022 Y 2025. FUENTE PID SEGITTUR

ADR: tarifa media diaria

22= 77,25 euros
 25= 120,58 euros



ACUERDO:

PRIMERO.- Seguir desarrollando los planes estratégicos del destino en el marco de trabajo que establece la Red DTI.

SEGUNDO.- Seguir trabajando por la calidad y rentabilidad de la actividad turística en nuestra población, de la mano del sector.

TERCERO.- Seguir trabajando para la desestacionalización de la actividad turística con el refuerzo de las campañas de promoción del destino, la creación y posicionamiento de producto turístico complementario al sol y playa, así como la programación de actividades y eventos con gran capacidad de generación de pernóctas a lo largo de los doce meses del año.

CUARTO.- Reforzar la internacionalización del destino con más acciones promocionales y presencia fuera de nuestras fronteras.”

A continuación el Secretario da lectura al Artículo 91.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, que regula la presentación y tramitación de “Enmiendas”, que dispone: .

“3. Las enmiendas se debatirán y votarán con carácter previo al de las iniciativas a las que se refieran, siguiendo el procedimiento del artículo anterior, tras la exposición y motivación de la enmienda por el proponente. Se debatirán en primer lugar las enmiendas a la totalidad.

Si la enmienda es a la totalidad y el resultado de la votación es favorable a la misma no habrá debate ni votación sobre el punto concreto ya decidido.”

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular el Pleno, con el voto a favor del Grupo PP, la abstención del Grupo COMPROMÍS y Grupo PSPV-PSOE y el voto desfavorable del Grupo VOX, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00007892K.

DICTAMEN - MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ELIMINAR EL LLAMADO “TOP MANTA” EN PEÑÍSCOLA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente, en sesión de 13 de noviembre de 2025, ha dictaminado favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal VOX:

“MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ELIMINAR EL LLAMADO “TOP MANTA” EN PEÑÍSCOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años venimos soportando la venta de productos ilegales en espacios públicos de Peñíscola, la mencionada actividad perjudica a nuestra población.

No está en el ánimo de la presente propuesta menoscabar la actuación del Gobierno Local en el tema que nos ocupa, sino aunar esfuerzos para iniciar el camino para la total eliminación de la venta ilegal en Peñíscola.

La partida presupuestaria que se pretende crear, irá dirigida a ampliar los medios que necesita nuestra Policía Local.

La partida irá destinada tanto para los convenios de colaboración que podamos establecer con otras administraciones municipales, como para la contratación de seguridad privada coordinada con nuestra Policía Local.

Se trata de un paso inicial, y exigirá un esfuerzo en planificación y coordinación de la actividad destinada a eliminar la venta ilegal, pero a la larga Peñíscola pondrá fin a esta situación. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Peñíscola propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Crear una partida presupuestaria para eliminar la venta ilegal en Peñíscola.”

El Secretario da cuenta de la presentación por el Grupo municipal Popular de una **Enmienda a la totalidad**, con el siguiente contenido:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ELIMINAR EL LLAMADO “TOP MANTA” EN PEÑÍSCOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta fraudulenta no sedentaria, comúnmente llamada como “top manta” es una de las principales preocupaciones del equipo de gobierno municipal. Por ello, desde hace más de una década, este fenómeno se trata en cada convocatoria de la Junta Local de Seguridad, en la que participan los representantes y responsables de las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad del territorio.

Afecta de manera especial al comercio local y a los pequeños establecimientos que desarrollan su actividad cumpliendo con todas las obligaciones legales, fiscales y laborales, pues esta venta no autorizada ejerce competencia desleal, al menoscabar el mercado formal.

La venta ambulante ilegal está vinculada, además, frecuentemente a la distribución de productos falsificados o sin garantía, lo que implica riesgos para el consumidor (seguridad del producto, garantía, trazabilidad) y vulnera derechos de propiedad intelectual e industrial.

Este fenómeno provoca también un impacto en la convivencia y la percepción de seguridad ciudadana en espacios altamente transitados, como el paseo marítimo, playas y zonas de ocio donde puede generarse sensación de impunidad, de obstaculización de la vía pública o de reducción de los estándares mínimos de control.

Resulta evidente que dicha problemática no puede afrontarse únicamente desde la escala municipal, aunque el Ayuntamiento de Peñíscola ha desarrollado campañas de concienciación para compradores, reforzando dispositivos de Policía Local con operativos especiales en solitario o en colaboración con otras fuerzas de seguridad y regulando sanciones para vendedores y compradores, las competencias estructurales relativas al control de fronteras, a la entrada de mercancías, a las redes de distribución ilícitas y a la seguridad ciudadana recaen sobre el Estado. Esto requiere, por tanto, una intervención decidida del Gobierno de España, en el ejercicio de

sus competencias en materia de inmigración, aduanas, control de mercancías falsificadas y coordinación de fuerzas de seguridad.

La lucha contra la venta ilegal en vía pública, si bien es una preocupación legítima que compartimos, no puede abordarse exclusivamente desde el ámbito municipal, ni mediante la creación de partidas presupuestarias que excedan las competencias propias del Ayuntamiento.

El gobierno local ha planteado en múltiples ocasiones al Gobierno de España, a través de su Subdelegación en la Provincia de Castellón, la posibilidad de emplear policías de paisano incluso seguridad privada para valorar posibles soluciones ante esta problemática, propuestas que han sido rechazadas ya que la contratación de seguridad privada para tareas de control en espacios públicos plantea serias dudas de legalidad, pues la seguridad privada no puede asumir funciones de policía ni sustituir la autoridad pública, conforme a la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

La persecución de delitos contra la propiedad intelectual e industrial, así como el control de redes de distribución ilegal, corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en especial a la Policía Nacional y la Guardia Civil.

ACUERDO:

PRIMERO.- Mantener en el presupuesto municipal la consignación económica para campañas de concienciación y operativos especiales policiales para la lucha contra el top manta y la colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en esta tarea.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a reforzar los medios humanos y materiales destinados al control de fronteras, con el objetivo de prevenir y controlar la entrada de productos falsificados y la inmigración irregular vinculada a redes de venta ambulante ilegal.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio del Interior que incremente los efectivos y recursos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente en las zonas urbanas con gran afluencia de visitantes y mayor incidencia del fenómeno del top manta, como Peñíscola, garantizando así el ejercicio efectivo de las competencias exclusivas estatales en materia de seguridad ciudadana, tal y como establece el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, el Ministerio del Interior así como a la Subdelegación de Gobierno en Castellón."

A continuación el Secretario da lectura al Artículo 91.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, que regula la presentación y tramitación de "Enmiendas", que dispone: .

"3. Las enmiendas se debatirán y votarán con carácter previo al de las iniciativas a las que se refieran, siguiendo el procedimiento del artículo anterior, tras la exposición y motivación de la enmienda por el proponente. Se debatirán en primer lugar las enmiendas a la totalidad.

Si la enmienda es a la totalidad y el resultado de la votación es favorable a la misma no habrá debate ni votación sobre el punto concreto ya decidido.”

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular, el Pleno, con el voto a favor del Grupo PP, la abstención del Grupo PSPV-PSOE y del Grupo COMPROMÍS y el voto desfavorable del Grupo VOX, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00002965Q.

DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DEL

TERCER TRIMESTRE DE 2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno del INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL correspondiente al Tercer Trimestre de 2025, Informe de Intervención nº 041/2025, emitido por la Interventora de Fondos, que consta en el expediente.

Habiendo cumplido esta intervención, en el ejercicio de las actividades de control interno previstas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con lo previsto en la siguiente normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se da cuenta al Pleno del informe de la ejecución trimestral del primer trimestre del ejercicio 2025 que se transcribe a continuación:

Informe de Intervención nº 041/2025

INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL 3º TRIMESTRE 2025

I. ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas a suministrar periódicamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el cumplimiento de este principio de transparencia, a través de un sistema informático estandarizado como es la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

La Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica, fijando para las Corporaciones Locales una obligación trimestral de remisión de los datos de ejecución, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo responsabilidad directa del Interventor municipal su rendición en tiempo y forma.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. INFORME:

La información ha sido extraída del sistema de información contable del Ayuntamiento de Peñíscola reflejando el conjunto de operaciones de ingresos y gastos contabilizados a fecha 30/09/2025.

IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Ingresos:

Los Derechos reconocidos netos hasta el 30 de septiembre de 2025 ascienden a 12.817.044,82€ desglosados de la forma siguiente:

Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS 6.606.677,63

Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS 197.124,14€

Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS 4.546.032,21€

Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 3.028.581,49€

Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES 142.162,15€

Capítulo 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES 0,00€

Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL -1.703.532,80€

Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS 0,00€

Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS 0,00€

No obstante, cabe informar que la contabilización de ingresos de septiembre no está al día, por lo que este importe no refleja la realidad por falta de personal en el departamento de Tesorería.

Gastos:

Las Obligaciones reconocidas netas hasta el 30 de septiembre de 2025 ascienden a 14.422.646,20€ desglosados como sigue:

Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL 4.412.758,25€

Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 5.276.131,90€

Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS 265.965,47€

Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 454.632,55€

Capítulo 5. FONDO DE CONTINGENCIA 0,00€

Capítulo 6. INVERSIONES REALES 411.208,81€

Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 0,00€

Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS 0,00€

Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS 3.601.949,22

V. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

1º El Ayuntamiento de Peñíscola en fecha de ejecución trimestral cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, mostrando una capacidad/necesidad de financiación por importe de 70.521,90 euros, según el siguiente detalle:

Ingreso no financiero (Capítulos 1 a 7): 12.817.044,82 euros.

Gasto no financiero (Capítulos 1 a 7): 10.820.696,98 euros.

Ajustes SEC de la propia entidad: -1.925.825,94 euros.

Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad: 70.521,90 euros.

2º El volumen de deuda viva a 30/09/2025 transcurrido el tercer trimestre del ejercicio 2025, asciende a 4.978.551,59€ distribuido del siguiente modo;

- CAIXA RURAL BENICARLÓ/2020 36.905,95€
- CAIXA RURAL BENICARLÓ/2022 2.084.390,10€
- BBVA 2.857.255,54€. Operación concertada no dispuesta.

3º Avaluos vivos a 30/09/2025

- 2.758.655,70€

VI. CUENTA 413

El saldo de la cuenta 413 correspondientes de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, según los datos que provienen de la contabilidad asciende a 36.430,68 euros

El Pleno queda enterado.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

13.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

- Se da cuenta al Pleno de de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la n.º 2660 de 22 de septiembre de 2025 hasta la n.º 3234 de 16 de noviembre de 2025.

- Se da cuenta de la comparecencia en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 421/2025.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si desean formular algún ruego o pregunta, formulándose los ruegos y preguntas que constan íntegramente en el audio.

Las contestaciones realizadas por parte de los Concejales delegados de cada área a las anteriores preguntas, constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

<p>1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR [2025/00006660P] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=1</p>
<p>2.- DICTAMEN - MOCIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - 25 DE NOVIEMBRE [2025/00007947F] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=2</p>
<p>3.- DICTAMEN - SOLICITUD DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA [2025/00007844L] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=3</p>
<p>4.- DICTAMEN - RATIFICAR LA PROPUESTA DE PETICIÓN DE PRÓRROGA, ASÍ COMO EL REAJUSTE DE DINERO ENTRE LOS EJES Y LA SUPRESIÓN DE PEDIR AVAL PARA PRORROGAR [2021/00003193B] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=4</p>
<p>5.- DICTAMEN - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 024/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES [2025/00007849R] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=5</p>
<p>6.- DICTAMEN - CAMBIO DE AFECTACIÓN DE PRÉSTAMOS AFECTADOS A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PARA AFECTARLOS A LA ADQUISICIÓN DE UN COMPLEJO DE EDIFICIOS Y TERRENOS PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS PÚBLICOS [2025/00007859B] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=6</p>
<p>7.- DICTAMEN - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 002/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS [2025/00007905B] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=7</p>
<p>8.- DICTAMEN - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD AL “PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LAS OBRAS DE ELIMINACIÓN DE LA E.P.A.R. AYUNTAMIENTO Y DE REORDENACIÓN DE LOS COLECTORES ASOCIADOS EN PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN)” [2019/00008093E] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=8</p>
<p>9.- DICTAMEN - MOCIÓN DE ADECUACIÓN DEL TRÁFICO EN ZONA PEÑISMAR Y LA VOLTA [2025/00007891C] http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=9</p>
<p>10.- DICTAMEN - MOCIÓN RELATIVA AL PLAN ESTRATÉGICO TURÍSTICO PARA DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO Y LA DIVERSIFICACIÓN DEL</p>

MERCADO TURÍSTICO DE PEÑÍSCOLA [2025/00007893E]

<http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=10>

11.- DICTAMEN - MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ELIMINAR EL LLAMADO “TOP MANTA” EN PEÑÍSCOLA [2025/00007892K] <http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=11>

12.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2025 [2025/00002965Q]

<http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=12>

13.- COMUNICACIONES OFICIALES

<http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=13>

14.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBADOS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR <http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=14>

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS <http://videoacta.peniscola.org?pleno=20251120&punto=15>

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 21:30 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal, que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2025/00006660P correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Peñíscola, 5 de enero de 2026
El Alcalde,

Peñíscola, 5 de enero de 2026
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicent Abad Sorribes